



Murcia 01 de Marzo de 2010

A la atención de:
Sr. D. Francisco Jiménez Jiménez
Director provincial de tráfico de Murcia

Muy señor nuestro:

Desde nuestra asociación de técnicos en transporte sanitario de la región de Murcia, TTSDMUR, nos ponemos en contacto con usted para transmitirle nuestra **decepción** por el contenido de la nueva modificación del código de la circulación publicada en el BOE número 20 del 23 de Marzo del 2010.

Orden PRE/52/2010, de 21 de enero, por la que se modifican los anexos II, IX, XI, XII y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

El anexo XI «Señales en los vehículos» queda modificado del siguiente modo:

F) El apartado relativo a la señal V-1 “Vehículo Prioritario” queda redactado del siguiente modo:

«V-1 VEHÍCULO PRIORITARIO

1. La utilización de la señal V-1 en un vehículo indica la prestación de un servicio de policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento, o de asistencia sanitaria, en servicio urgente. La señal V-1 podrá utilizarse simultáneamente con el aparato emisor de señales acústicas especiales.

2. La utilización de la señal V-1 no requerirá autorización administrativa alguna, ya se encuentre instalado como elemento supletorio adicional o como elemento constructivo.

3. La señal luminosa de vehículo prioritario V-1 estará constituida por un dispositivo luminoso, con una o varias luces, de color azul para los vehículos de policía, y de color amarillo auto para los vehículos de extinción de incendios, protección civil y salvamento, y de asistencia sanitaria, homologadas conforme al Reglamento CEPE/ONU número 65.

Este dispositivo se instalará en la parte delantera del plano superior del vehículo, por encima de la luz más alta, o a lo largo del perímetro de la zona más alta de la parte delantera y trasera del vehículo.

En las motocicletas el dispositivo irá situado en la parte trasera, sobre un cabezal telescópico que permita elevarlo por encima de la parte más



alta de ésta, o incrustado en la parte delantera y trasera de las motocicletas sin sobresalir del carenado.

En ningún caso la señal luminosa V-1 afectará a la visibilidad del conductor, y deberá ser visible en todas las direcciones a una distancia mínima de 50 metros.

4. Los vehículos de policía, además, podrán utilizar con carácter voluntario un sistema auxiliar constituido por dos fuentes luminosas (intermitentes o estroboscópicas), de color azul. Este sistema estará instalado en el frontal del vehículo, a la altura de las luces de cruce, o por encima de ellas en el caso de las motocicletas.

5. Queda prohibido el montaje y la utilización de la señal V-1 en vehículos que no sean prioritarios, por no prestar los servicios que se indican en el apartado 1.

Que según dicha modificación, los servicios de urgencia, de extinción de incendios y asistencia sanitaria mantendrán el sistema prioritario luminoso de color amarillo auto, en vez de azul como se solicita desde distintos colectivos (asociaciones profesionales de técnicos en transporte sanitario, bomberos, sociedades científicas como SEMES, etc.). Entendemos que la modificación al color azul contribuiría a lograr una mayor seguridad a la hora circular y de señalar el vehículo en la vía pública.

Que dicha modificación incumple la normativa Europea **CEN 1789:2007**, que es la norma de la Unión Europea para las ambulancias y vehículos de transporte médico. Esta norma europea especifica los requisitos para el diseño, las pruebas, el rendimiento y el equipamiento de ambulancias de carretera utilizados para el transporte y el cuidado de los pacientes. Esta norma es aplicable a las ambulancias de carretera, capaces de transportar al menos una persona en una camilla.

Dicha norma Europea refleja:
Los sistemas de alerta activa.

Todas las ambulancias serán equipadas con luces intermitentes azules, visible en 360 grados alrededor del vehículo. Todos los vehículos deben estar equipados con un sistema de alerta audible (sirena) que cumpla las normas especificadas para los patrones de sonido y volumen.

Que en la actualidad los dos únicos países europeos donde los vehículos de servicios de urgencia, de extinción de incendios y asistencia sanitaria mantienen el sistema prioritario luminoso de color amarillo-auto son España y Grecia.

Desde nuestra asociación, entendemos que la actual modificación no se ha realizado con el consenso de todos los agentes implicados, y por ello le manifestamos en el presente escrito nuestra decepción e instamos a la revisión de dicha norma lo antes posible.

Sin otro particular, atentamente:



Fdo: Miguel Ángel Carrasco
Presidente de TTSDMUR